

Epígrafe 3. CHEQUES, CHEQUES BANCARIOS, CHEQUES NÓMINA Y PAGARÉS DE CUENTA CORRIENTE

A LOS CONCEPTOS INDICADOS EN LOS APARTADOS 1 A 5 SE LE AÑADEN, CUANDO PROCEDA, LOS DEL APARTADO 8 POR SERVICIOS ADICIONALES QUE EL ORDENANTE DEMANDE.
LOS APARTADOS QUE SE REFIEREN A PAGO DE CHEQUES EN SUCURSAL DISTINTA, CONFECCIÓN DE TALONARIOS E IMPRESOS DE CHEQUES Y DENUNCIA O BLOQUEO DE CHEQUES O PAGARÉS SE ENCUENTRAN EN EL EPÍGRAFE 10 POR VERSE AFECTADOS POR LA LEY DE SERVICIOS DE PAGO.

1. INGRESO DE CHEQUES (notas 1, 2 y 3)	%	Mínimo o fijo (euros)
1.1. Compensación o negociación de cheques en euros sobre España Aplicable sobre el nominal del cheque.		
a) Con entrega simultánea de documentos:		
– A cargo de otra entidad del Grupo Banco Popular (GBP) (nota 4).	0,20	2,00
– A cargo de restantes entidades.	0,30	3,00
b) Presentados por el propio cliente a través de banca electrónica (nota 9):		
– A cargo del Grupo Banco Popular (GBP) (nota 4)	0,10	1,00
– A cargo de cualquier otra entidad.	0,20	2,00
1.2. Negociación de cheques y cheques de viaje extranjeros o en moneda distinta de euros (notas 5 y 6)		
a) Aplicable al nominal del cheque (nota 7).	0,50	8,00
b) Aplicable a cada entrega (nota 8)	0,60	15,00

2. DEVOLUCIÓN DE CHEQUES INGRESADOS

2.1. Devolución de cheques ingresados Calculada por la parte devuelta del nominal del cheque	4,50	15,00
2.2. Declaración de impago Por cada documento.		15,00
2.3. Gestión de protesto Por la gestión de protesto ante notario de cada cheque		20,00

3. EMISIÓN DE CHEQUE BANCARIO (nota 10)

3.1. Emisión de cheque bancario en euros		
a) Orden individual		
– En la oficina	0,50	6,00
– Por banca electrónica (nota 9)	0,40	5,00
b) Orden masiva		
– En relación o listado	0,45	5,00
– En soporte magnético o transmisión (nota 11)	0,25	3,00
3.2. Emisión de cheque nómina en euros		
a) Cheque-nómina (por cada cheque)		
– En relación o listado		1,20
– En soporte magnético o transmisión		0,90
3.3. Emisión de cheque bancario en otras monedas Por cada cheque	0,60	18,00

4. CHEQUES A CARGO DEL BANCO DE ESPAÑA	%	Mínimo o fijo (euros)
4.1. Entrega de cheques librados por el Banco a cargo del Banco de España Por solicitud expresa de cliente.	0,50	20,00
5. CONFORMIDAD DE CHEQUES		
5.1. Conformidad escrita sobre el propio documento (nota 12) Por cada cheque.	0,15	6,00
5.2. Conformidad telefónica de documentos a cargo de otras oficinas o entidades libradas Por cada cheque.		5,00
6. EMISIÓN O VENTA DE CHEQUES DE VIAJE Y CHEQUES GARANTIZADOS		
6.1. Cheques de viaje en euros Por cada cheque	0,40	3,00
6.2. Cheques de viaje en otra moneda (<i>traveller checks</i>) Por cada cheque	1,20	14,00
6.3. Otros cheques de pago garantizado Por cada cheque	1,00	5,00
7. COMPRA DE EUROCHEQUES (nota 13)		
7.1. Eurocheques en euros Si se abona en cuenta.	—	—
7.2. Eurocheques en moneda extranjera Por cada cheque.	0,25	5,00
8. SERVICIOS ADICIONALES PARA CHEQUES		
8.1. Entrega o recepción de efectivo Cuando el importe del cheque cedido se cobre en efectivo (y no sea de la propia sucursal) o se entregue efectivo para la emisión o compra de cheque.	1,00	8,00
8.2. Entrega realizada en sucursal distinta a la de la cuenta de abono Cuando la entrega de los cheques cedidos o la recepción del cheque emitido o comprado se realice en sucursal distinta de la cuenta librada.		1,50
8.3. Declaración a Balanza de Pagos En el supuesto de que sea necesario realizar una declaración individual de la operación para la Balanza de Pagos en nombre del cliente (nota 14).		5,00
8.4. Compraventa de moneda Cuando la cuenta de abono sea en moneda distinta al euro.	0,20	4,00

	%	Mínimo o fijo (euros)
8.5. Custodia de cheques postdatados Por cada documento, por el tratamiento previos de registro y custodia hasta su compensación		1,00
8.6. Documento no normalizado (nota 15) Por cada documento		5,00
8.7. Anulación del cheque bancario o de viaje (stop payment) (notas 16 y 17) — en euros sobre España — sobre otros países	0,60 0,80	15,00 36,00
8.8. Entrega de soporte físico (nota 18) Por cada soporte magnético que: — se transmita desde la sucursal — se confeccione y transmita desde la sucursal		3,00 10,00
8.9. Aviso del adeudo o devolución de un cheque Aplicable al librador del cheque cuando ordena que se le avise de la tramitación de un cheque (nota 19)		1,00

GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN

Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplicará:

- a) la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, si se remiten en papel por vía postal;
- b) la tarifa recogida como gastos de transmisión de documentos en el apartado 3 del epígrafe 12.º, si se envían los justificantes por transmisión electrónica.

- Nota 1:** En este epígrafe se usa la denominación genérica de cheque para abarcar al cheque de cuenta corriente, cheque bancario, cheque bancario-nómina y pagaré de cuenta corriente. Si la mención afecta solo a uno de estos documentos, se cita de manera específica.
- Nota 2:** Recoge este servicio el ingreso en cuenta salvo buen fin de cheques para la gestión de cobro de la entidad librada. Si estos documentos se entregan para su descuento o conservación hasta el vencimiento y posterior gestión de cobro, se aplican las comisiones y condiciones del epígrafe 1 de "Efectos"
- Nota 3:** Las nuevas presentaciones de documento se considerarán como documentos no normalizados (ver concepto complementario de 10.6.)
- Nota 4:** Se trata de cheques a cargo de cuentas o emitidos por los bancos Popular Español, Andalucía, Castilla, Crédito Balear, Galicia, Vasconia, Popular Hipotecario, Popular Banca Privada y bancopopular-e.
- Nota 5:** En la negociación de cheques y cheques de viajes extranjeros se aplicarán intereses por el periodo comprendido entre la fecha valor del abono al cliente y la fecha valor del abono en cuenta del corresponsal, sin que pueda superar los 15 días. Estos intereses estarán expresamente pactados.
- Nota 6:** En el caso de que los documentos se tomen en gestión de cobro, se aplican las comisiones establecidas en el epígrafe 45 de este folleto.
- Nota 7:** Cuando la negociación se realice para cada cheque.
- Nota 8:** Cuando la negociación de los documentos, por sus características comunes y tras acuerdo con el cliente, se realice por cada entrega y no por cada documento contenido en la remesa entregada.

- Nota 9:** Se consideran banca electrónica las vías en las que el cliente interactúa sin necesidad de un empleado de la sucursal: Internet, banca telefónica, cajero automático, etc.
- Nota 10:** Las comisiones indicadas en este apartado 3 se refieren a la emisión de los cheques bancarios con cargo en cuenta. Si se emiten contra entrega de efectivo o concurre alguna otra circunstancia de las recogidas en el apartado 10, se le suman las que correspondan al servicio adicional requerido.
- Nota 11:** Para que sea aplicable la tarifa de soporte magnético, el número mínimo de órdenes que debe contener cada soporte es de 50.
- Para evitar las demoras que pudieran originarse en la tramitación de los soportes magnéticos, el ordenante debe cumplir los siguientes requisitos:
- Fondos disponibles suficientes en sus cuentas.
 - Entrega del soporte (magnético o manual) con una antelación respecto a la fecha de orden del cliente (coincidente con fecha de ejecución) de los siguientes plazos:
 - En soporte magnético o transmisión electrónica, 2 días hábiles.
 - En listado o relación manual, 3 días hábiles.
- Nota 12:** Esta conformidad se expide de acuerdo con el artículo 110 de la Ley Cambiaria y del Cheque.
- Nota 13:** Cuando los eurocheques sean de importe superior al garantizado en cada momento, se aplicarán las comisiones correspondientes a la negociación de cheques en euros u otra moneda, si se toma en negociación, o del epígrafe 45, si se toma en gestión de cobro.
- Nota 14:** La declaración individual a Balanza de Pagos se produce, de acuerdo con la normativa vigente, por la obligación del residente en España que realiza una operación con no residente, de importe superior a 50.000 euros, o su contravalor. Esta declaración la realiza el Banco en nombre del cliente residente con los datos que éste le facilita para justificar el motivo de la operación.
- Nota 15:** Se entiende por documento no normalizado los que tienen características que los excluyen del subsistema de compensación interbancaria de cheques y pagarés del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), que son, como casos más significativos:
- Los que presenten las incidencias para la captura de sus datos que se describen en las normas operativas del citado subsistema del SNCE.
 - Los que no cumplan las condiciones de normalización descritas en esas mismas normas.
 - Las nuevas presentaciones de documentos que hubieran sido devueltos por impago, total o parcial.
 - Los cheques cuyos plazos de abono al cedente sean anteriores o posteriores a la fecha de compensación.
- Nota 16:** Este servicio se presta respetando lo prescrito en la Ley Cambiaria y del Cheque sobre revocación del pago de un cheque.
- Nota 17:** Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular el pago de un cheque bancario posterior a la emisión por orden del cliente, cuando se deba a discrepancias entre este y el beneficiario o tenedor del cheque.
- El concepto se percibe incluso si las gestiones resultaren infructuosas por causas no imputables a la entidad.
- Nota 18:** Cuando el cliente entregue el soporte magnético en la sucursal y ésta lo transmita para su proceso, o cuando el cliente entregue listados u otros documentos a partir de los que la sucursal confeccione y transmita el soporte para la emisión de los cheques.
- Nota 19:** Además de esta comisión, cuando se genere un aviso al teléfono móvil, se aplicará el apartado 4.2 del epígrafe 12 de este folleto.

* * * * *